



**REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2015.**

DECRETO N° 1133 /

COIHUECO, 23 FEB 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015.

2. Resolución N °408 de fecha 30 de enero del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2015, el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015, por un monto de \$14.381.151 para realizar Atenciones Odontológicas de Morbilidad y atenciones Odontológicas Integral a Estudiantes de cuarto Año de Educación Media, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
★ Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/RMC/JUL/YOE/yqe



AUG/ROR/th.s.

CHILLAN,

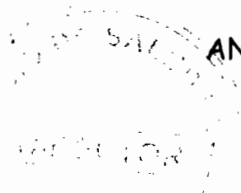
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015" de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 152/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0408 30.01.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el **Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los **Fondos Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015**, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.



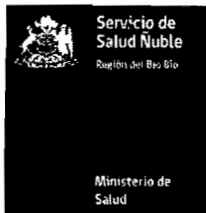
ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA

DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





PCRM/GP/MMD/FAR/FTB/thb

CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA 2015

En Chillán, a treinta de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director transitorio y provisorio Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y el **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcon, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 del 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad**
- 2) **Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$14.381.151.- (Catorce millones trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº	MONTO \$
1	Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	1	\$9.668.486.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$9.668.486.-
2	Atención Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS modalidad extensión horaria	95	\$4.712.665.-
		Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"		
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$4.712.665.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$14.381.151.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Atención Odontológica de Morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas)*100	100%	100%	50%
2.- Atención Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria)*100	100%	50%	50%
	Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "Unidad dental móvil" / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en "Unidad dental móvil")*100	100%	50%	
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento del individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad extensión horaria

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:

Indicador: Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "Unidad dental móvil"} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en "Unidad dental móvil"}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los dineros no ejecutados del convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

Para constancia, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE